

REF. EXPEDIENTE:	2021.18873
NÚM. RESOLUCIÓN:	2021-12/24386

UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, DIPUTADA DE AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 13/12/2021 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de NAVALMORAL DE LA MATA para la concesión de una subvención por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), para la realización del proyecto "Obras en Albergue Municipal", en Navalmoral de la Mata.

Resultando que esta subvención nominativa, en primer lugar se encuentra incorporada al presupuesto de la Diputación mediante la aprobación del expediente de modificación presupuestaria de generación de crédito n.º 76/2021 por Resolución presidencial de fecha 11 de agosto de 2021; en segundo lugar, su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial se encuentra en tramitación; y por último, se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 5 de la Ordenanza General de la Subvenciones de la Diputación de Cáceres, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de la misma, todo ello, acreditado mediante la declaración responsable que incorpora su solicitud, así como por el informe jurídico emitido por el órgano gestor y el Certificado expedido por la Tesorería Provincial, obrantes en el expediente, y que la entidad beneficiaria presenta la solicitud que contiene memoria de las obras a realizar.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo



establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 10 de diciembre de 2021 y visto asimismo el documento contable de Retención de Crédito con núm. de referencia 22021007225 emitido por la Intervención por importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.02.9330.76264.

Esta Vicepresidencia 2ª, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de NAVALMORAL DE LA MATA con C.IF P1013400E por un importe de TRESCIENTOS MIL Euros (300.000,00 €), con carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Entidad pública, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.02.9330.76264 del Presupuesto Provincial denominada "Subven. Nomin Ayto Navalmoral de la Mata. Obras Albergue Municipal".

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención referida, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención General.

CUARTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones correspondientes a la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá:

1º) Realizar las inversiones incluidas en el objeto que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. La Entidad Local destinará la subvención a financiar los gastos de inversión (construcción, reforma ampliación y/o equipamiento) establecidos en su solicitud y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo 6 conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, especificados por el Ayuntamiento en la documentación aportada, y según se concreta a continuación:



A) Obras de construcción, reforma o ampliación:

Gastos subvencionables: los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos de infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva, reforma o ampliación, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

En este sentido se entenderá por obra pública, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble (art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) que además deberá ser de titularidad municipal (o estar a su disposición por el tiempo y para el destino que permita el cumplimiento del objetivo previsto y destinarse a un uso o servicio público indicado en la solicitud.) Asimismo, se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes para su puesta en servicio.

La Entidad Local destinará la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas actuaciones, considerándose como gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo a esta Resolución siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las normas reguladoras y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/985.

B) Equipamiento, en su caso.

Gasto subvencionable: cualquier inversión correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario.

En ningún caso serán subvencionables:

- Gastos corrientes.
- Gastos de auditorías
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Los gastos recogidos en el artículo 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones



En el caso de que, para la ejecución de la inversión, se acuda a la contratación de medios externos, deberá estarse a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El PLAZO DE EJECUCIÓN para la realización de dichas inversiones se extenderá desde la fecha de firma del protocolo de actuación, esto es, desde el 28 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, abarcando dos anualidades, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial para el 2021, y así se ha previsto debido a que la ejecución de la obras requiere un periodo de ejecución superior al año natural, ya que de no establecerlo así, sería imposible la ejecución de las mismas.

Prórroga del Plazo de ejecución

Podrá solicitarse la prórroga del plazo de ejecución siempre y cuando existen causas objetivas que hayan impedido la finalización de las obras en el plazo anteriormente indicado, debiendo motivarse debidamente por la Entidad beneficiaria y siempre, antes de que finalice el plazo para el que se solicite ampliación.

2º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación:

2.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado

2.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

2.3. Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos anexos:

A) En todo caso:

-Fotografía del cartel informativo de la obra, en formato digital, en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres.



-Proyecto de obra o documento técnico equivalente.

-Certificación Final de la Obra.

-Acta de recepción de obras y/o suministros.

-Documentación gráfica de las obras y, en su caso, equipamiento objeto de la subvención.

B) Para las obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista.

-Certificado de adjudicación de la obra.

C) Para las obras que se lleven a cabo por medios propios /administración:

-Certificado acreditativo del cumplimiento de lo previsto en el art. 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

-Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de ejecutar las obras por la propia Administración.

-Acta de reconocimiento y comprobación.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

3º) Compatibilidad de la presente ayuda. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

4º) Justificar en plazo la actividad.



El PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será hasta el 31 de marzo de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

5º) **Sometimiento a control financiero.** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

6ª) **Comunicar la obtención de otras subvenciones.** La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) **Cumplir con la obligación de publicidad.** El cumplimiento de esta obligación se acreditará con la aportación del Cartel de obra y las correspondientes fotografías como indicado en el apartado 3º del punto Cuarto de esta Resolución.

8º) **Tramitación telemática de la subvención.** La presente subvención se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

9º) **Prestación de Garantía.** La Entidad beneficiaria de la subvención queda exenta de prestación de garantía, siguiendo la regla general prevista en la Base 41, párrafo segundo, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2021, y conforme a lo dispuesto en el art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad



del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

SEXTO.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

1. Se considerará que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxima



significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de las contrataciones subvencionadas.

En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las contrataciones subvencionadas se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 %.

2. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 50 de 14 marzo de 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, y, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y e la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, requerimiento previo ante este órgano según lo dispuesto en el art. 44 de la LJCA, en el plazo de dos meses a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

ALVARO CASAS AVILES

INTERVENCION, TESORERIA, UNIDAD DE SUBVENCIONES

